



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2019-MPH/A.

Ayacucho, 06 MAY 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 14-2019-MPH/16, de fecha 10 de abril de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Ampliación de Plazo de Ejecución Física del Proyecto N° 01 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Municipales Medio Ambientales y de Ornato en las Áreas Urbanas y Urbano Rurales del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", y;

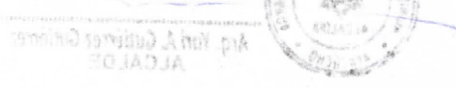
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 043-2019-MPH/45.49/Resp. A.V./DVHP, de fecha 28 de marzo de 2019, el Responsable del Proyecto solicita al Supervisor de Obra, la Ampliación de Plazo de Ejecución Física del Proyecto N° 01 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Municipales Medio Ambientales y de Ornato en las Áreas Urbanas y Urbano Rurales del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", adjuntando los antecedentes correspondientes y señalando lo siguiente: "La ejecución del proyecto se reinició el 02 de enero de 2019 con un plazo de ejecución de tres meses (90 días calendarios); pero a la fecha la obra se encuentra en plena ejecución con un avance físico valorizado acumulado hasta el 31 de marzo de 71.40% faltando la culminación de las diferentes metas programadas. El retraso en la ejecución de la obra es por los siguientes motivos: Mediante Resolución de CRAET N°06-2019-MPH/CRAET, de fecha 25 de enero de 2019, se aprobó el Cuadro de Presupuesto Analítico del Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/540, 000. 00 Soles, el proyecto reinició sus actividades a partir del 02 de enero, ejecutándose bajo encargatura hasta el 10 de febrero de 2019, la contratación del personal técnico se realizó a partir del 11 de febrero hasta el 31 de marzo de 2019, la inoportuna entrega de materiales de construcción por parte del área de Abastecimiento, el cual perjudicó el normal avance físico según el cronograma de ejecución del proyecto. Por lo que, solicito la Ampliación de Plazo de Ejecución del Proyecto, por un periodo de 30 días calendarios a partir del 01 de abril al 30 de abril de 2019, a fin de culminar con la ejecución del saldo de metrados y lograr las metas y objetivos que el proyecto establece";

Que, mediante Informe N° 009-2019-MPH-SGSLP/LQR-SO, de fecha 28 de marzo de 2019, el Supervisor de Obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el sustento técnico y legal respecto a la Ampliación de Plazo de Ejecución Física del Proyecto N° 01, autorizando la aprobación de la Ampliación de Plazo de Ejecución Física del Proyecto N° 01 por un periodo de 30 días calendarios, contados a partir del 01 de abril al 30 de abril de 2019, por las limitaciones o demoras en la disposición de los materiales de construcción, circunstancias debidamente sustentadas y plasmadas en el cuaderno de obra del residente de obra y ratificadas en el cuaderno de obra del supervisor de obra; sustento técnico que se encuentra amparado en el artículo 30° numeral 30.9 de la Directiva N° 001-2012-MPH/A, "Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio con la Municipalidad Provincial de Huamanga";

Que, Mediante Informe N° 239-2019-MPH/54, de fecha 01 de abril de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Gerente Municipal, la solicitud así como el Informe Técnico respecto a la Ampliación de Plazo de Ejecución Física del Proyecto N°01 de la obra precitada; a través del cual emitió opinión favorable al pedido de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 para la etapa de ejecución 2019, sin incremento presupuestal para gastos generales y gastos de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

opinión favorable al pedido de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 para la etapa de ejecución 2019, sin incremento presupuestal para gastos generales y gastos de supervisión, por un periodo de 30 días calendarios, periodo comprendido del 01 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019, por la causal de limitaciones o demoras en la disposición de los materiales de construcción, bienes y servicios;

Que, el artículo 24° numeral 24.11 literal a) de la Directiva N° 001-2012-MPH/A, "Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio con la Municipalidad Provincial de Huamanga", señala que: "Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la ejecución de la obra"; del mismo modo el artículo 30° numeral 30.9 de la referida Directiva, señala que el plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, señalando el citado artículo como una de las causales por las que se solicite una ampliación de plazo: "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados";

Que, la precitada directiva, es aplicable al presente caso, prevé la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de obra cuando exista causa debidamente justificada, por lo que, mediante Informe N° 043-2019- MPH/45.49/Resp. A.V./DVHP, de fecha 28 de marzo de 2019, el Responsable del Proyecto justifica la solicitud de ampliación de plazo la misma que ha sido suscrito en el cuaderno de obra (Asiento N° 035); por tanto de acuerdo a la documentación correspondiente se tiene que existe causa justificada para la ampliación de plazo;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 30° numeral 30.9 literal b) de la precitada directiva que señala "El Supervisor analizará lo expuesto por el Residente y presentará un informe al SGSyLP, con opinión de procedencia o no, de lo solicitado..."; bajo ese precepto legal, se tiene que en el Informe N° 009-2019-MPH-SGSLP/LQR-SO, de fecha 28 de marzo de 2019, el Supervisor de Obra declaró procedente la Ampliación de Plazo de Ejecución Física del Proyecto N° 01, por tanto el otorgamiento de la procedencia de la ampliación de plazo, es competencia del SUPERVISOR;

Que, en consecuencia, la presente solicitud se configura en la causal de demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados; asimismo el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30° numeral 30.9 literales a), b) y c) de la Directiva precitada;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo de Ejecución Física del Proyecto N° 01 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Municipales Medio Ambientales y de Ornato en la Áreas Urbanas y Urbano Rurales del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por la causal de demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE